

**Datos del cliente (Explotador) (Adjuntar CIF/DNI/NIF)**

Nombre Fiscal: ..... CIF/DNI/NIF: .....  
 Domicilio: .....  
 Población: ..... C.P.: .....  
 Provincia: ..... Tlf: ..... / .....  
 Móvil: ..... Fax: ..... E\_mail: .....

**Datos de instalación y alta (Comercio)**

Nombre Comercial: .....  
 Domicilio: .....  
 Población: ..... C.P.: .....  
 Provincia: .....  
 Persona de contacto: ..... Nacionalidad .....  
 Tlf: ..... / ..... Móvil: ..... Fax: ..... Actividad: .....  
 E\_mail ..... Horario: .....

**Condiciones**

- Todoloto, S.L. (en adelante denominado como **TODOLOTO**).
- El titular del terminal hará un prepago a favor de **TODOLOTO**, mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo a la C/C: 0049/1927/16/2410050440 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, (si es en efectivo, se indicará el titular del terminal), para gestionar los servicios de los pedidos; ya que el titular del terminal percibirá el importe de las apuestas de los clientes finales. **TODOLOTO** abrirá una cuenta de crédito por cada terminal por el importe de prepago que haya efectuado el titular del mismo. Dicha cuenta de crédito se irá actualizando, a medida que el titular del terminal efectúe los ingresos de prepago a favor de **TODOLOTO**.
- Dicho prepago será utilizado para realizar los pedidos encargados por los clientes de los terminales a **TODOLOTO** para sus apuestas. **TODOLOTO** gestionará el crédito que tenga cada titular del terminal. El titular del terminal será depositario del dinero para cubrir el encargo de apuestas de los clientes de los terminales y aceptará toda la responsabilidad del prepago de los clientes.
- El titular del terminal, realizará un **prepago inicial de 500 (quinientos) euros** en la cuenta bancaria indicada de **TODOLOTO**, disponible para las apuestas de los clientes finales de los terminales. Los prepagos posteriores serán después actualizados, de acuerdo con los tramos de facturación de cada terminal, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Facturación mensual del terminal | Importe Mínimo de prepago | Saldo mínimo | Recarga mínima del terminal |
|----------------------------------|---------------------------|--------------|-----------------------------|
| 0 a 500 €                        | 500 €                     | 200 €        | 300 €                       |
| 501 a 1.000 €                    | 1.000 €                   | 400 €        | 600 €                       |
| 1.001 € en adelante              | 1.500 €                   | 700 €        | 800 €                       |

- Asimismo, el titular del terminal realizará un **único pago inicial de 90 (noventa) euros más i.v.a.**, en la cuenta bancaria de **TODOLOTO** en concepto de **cuota de conexión al sistema de loterías y apuestas**.
- El titular del terminal que esté por debajo del saldo mínimo de prepago, deberá proceder de forma inmediata al ingreso de la cantidad mínima establecida en la cuenta bancaria de **TODOLOTO**, (siempre indicando el número de terminal y el nombre del titular) con el fin de poder seguir recibiendo la prestación del servicio por parte de ésta y ofrecer a su vez el servicio a sus clientes.
- En el caso de bloqueo del terminal por infracción según L.A.E. o desavenencias con el titular del terminal en concreto, **TODOLOTO** devolverá la cantidad de prepago que tenga disponible éste en ese momento, en la cuenta corriente bancaria del titular del terminal. Si es una desavenencia en general del titular del terminal, o es una resolución del contrato de colaboración entre estos y **TODOLOTO**, ésta devolverá a todos los titulares de los terminales las cantidades depositadas en concepto de prepago que tengan en ese momento.
- **TODOLOTO** se reserva el derecho del cambio de porcentajes de comisiones al titular del terminal, en función de la situación del mercado, previo aviso a éste. **TODOLOTO** no tendrá responsabilidad ninguna de los daños y perjuicios que pueda sufrir el explotador por hechos ajenos a la voluntad de **TODOLOTO**. Igualmente, tampoco será responsable en ningún caso de las acciones que el titular del terminal o sus clientes, realicen con las apuestas realizadas desde el terminal.
- El presente contrato tendrá la duración de DIEZ AÑOS, salvo que cualquiera de las partes comunicara a la otra con 30 días de antelación, y de forma escrita, su voluntad de resolverlo. Si esto no se produjese el contrato se entiende prorrogable por igual periodo. A la finalización del presente contrato se procederá a una revisión de las comisiones porcentuales, que serán publicadas en la web de **TODOLOTO**, tomando como referencia las ganancias obtenidas sobre las apuestas varias. Dichas comisiones iniciales se especifican en el presente contrato.
- POLÍTICA DE PRIVACIDAD: En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y sus reglamentos de desarrollo, los datos de carácter personal obtenidos a través del presente contrato y/o de la relación comercial entablada entre ambos, serán incorporados al fichero de "Clientes Explotadores" de **TODOLOTO**, para el cumplimiento de las finalidades contractuales expuestas en el presente documento, así como para la gestión y control de nuestra facturación, contabilidad y administración.
- Los datos recogidos serán almacenados bajo las medidas de seguridad y confidencialidad legalmente establecidas, pudiendo ser cedidos a las empresas del grupo de empresas de **TODOLOTO** con la finalidad de prestar y ofrecer otros servicios. Para todo ello, el titular del terminal podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, oposición o rectificación, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de **TODOLOTO**.
- Igualmente, los datos que **TODOLOTO** recoja como consecuencia de las labores de venta de loterías y apuestas a través los terminales, pertenecen también a **TODOLOTO**, y que por tanto, el EXPLOTADOR, se compromete a recabar, tratar y almacenar los datos imprescindibles para el desempeño de sus funciones, guardando el máximo secreto y confidencialidad sobre los mismos, incluso una vez finalizada la presente relación mercantil. El titular del terminal se compromete expresamente a no aplicar o utilizar los datos e informaciones a las que tengan acceso en el desarrollo de este contrato, con fines distintos a la realización de apuestas, juegos y adquisición de loterías, ni lo comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

- La prestación de los servicios se realizará a través de los terminales, e implica la existencia de una relación comercial entre **TODOLOTO** y los titulares de los terminales, y entre estos y los clientes usuarios finales, sujetándose la realización de apuestas en nombre y por cuenta de los clientes a las normas del Código Civil reguladoras del contrato de mandato. Por consiguiente, **TODOLOTO**, en cuanto mandataria, se compromete, previo encargo expreso de los clientes, a cumplimentar y validar todas sus apuestas en la Administración de Lotería que elija **TODOLOTO**. Asimismo, **TODOLOTO** se compromete a la custodia y depósito de los resguardos acreditativos de las apuestas, y a gestionar el pago de los premios obtenidos por las apuestas de los clientes.
- La administración de Lotería encargada de validar las apuestas encomendadas por los clientes de los terminales y titular de la autorización administrativa, presta los servicios autorizados en la forma establecida en la referida autorización y de conformidad con la Normativa, que le es de aplicación (Real Decreto 1082/1985 que regula la clasificación, provisión, funcionamiento, traslado y supresión de las Administraciones de Loterías y el resto de normativa).
- Los referidos servicios los presta **TODOLOTO** de modo directo, por mandato de los clientes, que lo solicitan a través de los terminales, promocionando la participación en los distintos sorteos organizados por la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado. El titular del terminal se compromete a que los equipos en los que se prestarán estos servicios sean instalados por el servicio técnico oficial de los terminales.
- Las apuestas serán formalizadas por **TODOLOTO**, por cuenta propia de los clientes de los terminales y serán validadas en las Administraciones de Loterías que le convenga a **TODOLOTO**. **TODOLOTO** prestará un servicio de recepción de las apuestas remitidas por los clientes y comunicará los resultados obtenidos en las mismas a través de medios telemáticos.
- **TODOLOTO** validará todas las apuestas que los clientes finales efectúen a través de los terminales. Se entienden por apuestas, a los efectos del presente contrato, las realizadas por los clientes de los terminales, con el objeto de participar en los sorteos organizados por la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado que, con carácter meramente enunciativo, se citan a continuación: "Euro millones", "Primitiva", "Bonoloto", "Gordo Primitiva", "Quiniela" y "Sorteos nacionales de Lotería (incluida la de NAVIDAD y EL NIÑO)".
- La remisión de apuestas de los clientes de los terminales a **TODOLOTO**, se realizarán los 365 días del año, excepto los días que Lotería y Apuestas del Estado decida cerrar su sistema informático o por la avería del sistema informático entre el terminal y **TODOLOTO**.
- **TODOLOTO** se compromete a validar todas las apuestas remitidas por los clientes de los terminales en los días en los que los terminales del L.A.E. se encuentren operativos. Asimismo **TODOLOTO** se compromete a validar todas las apuestas el mismo día de su recepción antes de las 20 horas.
- Excepcionalmente, siempre que no se trate de apuestas relativas a sorteos que vayan a celebrarse el mismo día en que se remitan, **TODOLOTO** podrá validar las apuestas en el plazo máximo de 24 horas a contar desde su recepción.
- En el caso de apuestas recibidas por los clientes el mismo día en que haya de celebrarse el sorteo al que hacen referencia las apuestas, **TODOLOTO** deberá validarlas, de lunes a viernes, antes de las 20 horas y, para los sorteos que hayan de celebrarse en sábado, antes de las 14 horas.
- Si el sistema informático de **TODOLOTO** no recibiera de los terminales las apuestas en perfectas condiciones, o tuviera dificultades en la recepción de las apuestas por causas de su propio sistema operativo, **TODOLOTO** publicará en su página web las apuestas recibidas que no hayan sido recepcionadas, considerándose como apuestas no recibidas y sin ninguna responsabilidad por parte de **TODOLOTO**, que reintegrará al cliente final el importe de la apuesta no realizada.
- **TODOLOTO** se compromete a custodiar en depósito los boletos físicos que contienen las apuestas validadas, por un plazo máximo de 180 días.
- El titular del terminal se obliga a no dar publicidad por internet de los premios que hayan obtenido los clientes, sin expreso consentimiento por parte de estos.
- El titular del terminal se compromete a mantenerlos en perfectas condiciones de funcionamiento, mantenimiento y asistencia a todos sus clientes, para el buen desarrollo de la actividad. Dicho incumplimiento podrá ser un motivo de resolución de contrato por parte de **TODOLOTO**.
- El titular de cada terminal, remitirá a **TODOLOTO** toda la información, documentación y datos de identificación de sus clientes, que sea necesaria para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo de colaboración.
- Mientras el presente contrato de colaboración subsista, ninguna de las partes podrá concertar con terceras empresas relaciones de colaboración en términos análogos a los regulados en el presente contrato, sin el consentimiento de todas las partes.
- El presente contrato se extinguirá si concurriese en alguna de las partes cualesquiera de las siguientes causas de resolución:
  - Causas de resolución contractual contenidas en el Código Civil y, en concreto, el incumplimiento de las obligaciones que incumben a cada una de las partes de conformidad con lo pactado en el presente contrato.
  - Por la imposibilidad de llevar a cabo el objeto del presente contrato, incluyéndose aquel supuesto en que, por imperativo legal, las Administraciones de Loterías y Onlase se les prohíba concertar relaciones de colaboración análogas a la que es objeto de regulación en el presente contrato.

## Condiciones

- El ejercicio de la facultad resolutoria sólo surtirá efecto cuando se cumplan cumulativamente los siguientes requisitos:
  - que la parte perjudicada notifique la resolución del contrato a través del servicio de buro fax que ofrece Correos y Telégrafos;
  - haga constar la causa de la resolución en la referida notificación; y
  - que la referida notificación se realice con una antelación mínima de 180 días naturales a la fecha en que deba surtir efectos la extinción de la relación de colaboración.
- Una vez notificada la resolución por causa justificada por alguna de las partes del presente contrato, no tendrán derecho a indemnización por daños y perjuicios, ni a ninguna otra reclamación, siempre que cada parte haya cumplido con todas las estipulaciones del presente contrato. Las partes responderán por los daños y perjuicios que puede ocasionar a la otra el incumplimiento de sus obligaciones.
- Los importes de las comisiones por intermediación de apuestas a facturar por el titular del terminal, serán facilitadas a los titulares de los terminales por **TODOLOTO**, a través de la página web **www.terminales.serviloto.com** y pagadas del 1 al 5 de cada mes vencido.

- El titular del terminal percibirá por la prestación de servicio de intermediación de apuestas, las comisiones que figuran a continuación. Estas comisiones serán facturadas por el titular del terminal y abonadas directamente por **TODOLOTO** en la cuenta que el titular del terminal asigne, y que facilitará a la firma del presente contrato.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Indique aquí los 20 dígitos de su cuenta bancaria, para el ingreso de sus comisiones por intermediación

Banco / Caja \_\_\_\_\_

- Ambas partes, con renuncia al propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Barcelona, comprometiéndose el incumplidor al pago de costas, gastos e impuestos de toda índole que se deriven del presente contrato, con multas y recargos.

## Tabla de comisiones

| JUEGOS   | RECARGO | COMISION A PERCIBIR | MARQUE SU OPCION         |
|--|---------|---------------------|--------------------------|
| BONOLOTO, EUROMILLONES,<br>PRIMITIVA, EL GORDO, LA QUINIELA. | 0%      | 2%                  | <input type="checkbox"/> |
|  | 5%      | 5%                  | <input type="checkbox"/> |
|  | 10%     | 10%                 | <input type="checkbox"/> |
|  | 15%     | 15%                 | <input type="checkbox"/> |

| JUEGOS  | RECARGO | COMISION A PERCIBIR |
|---|---------|---------------------|
| LOTERIA<br>(JUEVES, SABADO<br>NAVIDAD, Y REYES) | 0%      | 1,30%               |
|   | 5%      | 5%                  |
|   | 10%     | 10%                 |
|   | 15%     | 15%                 |

## Autorización y firma

Por el presente, el titular del terminal solicita la activación del servicio especificado, de conformidad con los términos y condiciones especificados en este contrato, que el cliente manifiesta conocer y aceptar.

Nombre Completo y NIF del EXPLOTADOR

Firmado TODOLOTO  
C/ Caputxins, 2 – 2º - 08800 Vilanova y la Geltrú (Barcelona)



**0049-1927-16-2410050440**

Imprimir dos copias del contrato y enviarlas firmadas por correo postal a:  
TODOLOTO - C/ Caputxins, 2 – 2º - 08800 Vilanova y la Geltrú (Barcelona)

Anticipar una copia + COPIA DEL INGRESO + COPIA DEL DNI (AMBAS CARAS)  
o COPIA DEL CIF EN CASO DE SOCIEDADES, AL FAX



**902 879 570 – SERVILOTO**